



## Ejecución de sentencias: medidas para dilatar y acelerar una ejecución: especial referencia al supuesto de embargo de bienes de un tercero

Por Jose Ramón García. Socio de Gómez-Acebo & Pombo

Por ser amplísima la casuística en materia de ejecuciones, el presente artículo pretende dar una rápida visión a uno de los aspectos que, aunque resuelve antiguos problemas, retrasa la ejecución de resoluciones. Me refiero a aquel supuesto en el que durante la sustanciación de una ejecución, se acuerda el embargo de bienes de un tercero ajenos al ejecutado.

Como punto de partida, acudamos a la propia exposición de motivos de la LEC que determina el alcance de la tercería de dominio, en cuanto que ya no se concibe como un proceso ordinario definitivo del dominio y con el efecto secundario del alzamiento del embargo del bien objeto de la tercería, sino como incidente, en sentido estricto, dentro de la propia ejecución, encaminado directa y exclusivamente a decidir si procede la desafección o el mantenimiento del embargo. Este incidente, sin duda, demorará la ejecución en cuanto que producirá el efecto de suspenderla.

El art. 593 de la LEC, aunque se refiere al embargo de bienes perteneciente al ejecutado y a la prohibición de oficio del alzamiento del embargo, en realidad se centra más bien en cómo actuar para verificar esa pertenencia. A tal fin, arbitra un incidente dentro de la ejecución en el que se da audiencia a las partes y al tercero para discutir la titularidad del bien, lo que ya conlleva dilatar el procedimiento de ejecución. ...